

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**



**ASIGNA Y ORDENA PAGO, SUPRIME Y  
RESERVA BECA DE APOYO A LA  
RETENCIÓN ESCOLAR A POSTULANTES Y  
RENOVANTES, CON CARGO A LA  
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA  
09.09.03.24.01.260 GLOSA N°12; DE  
CONFORMIDAD ACTA QUE SE ADJUNTA.  
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN  
QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1343**

**SANTIAGO, 31 DE MAYO DEL 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968, que aprueba el reglamento general de JUNAEB; en el Decreto ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 20.981 de presupuestos para sector público correspondiente al año 2017; en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento aprobado por Decreto N° 13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el Decreto N° 312 del Ministerio de Educación del año 2002, que determina actividades a ejecutar y financiar por el Programa de Educación Media y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 105 de 18 de enero del año 2017, que aprueba el Manual de Procedimientos de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar año 2017 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 112 de 18 de enero del año 2017, que establece la asignación de Becas de Apoyo a la Retención Escolar; en la Resolución Exenta N° 699 de 30 de marzo del año 2017, que asigna y ordena pago Beca de Apoyo a la Retención Escolar a postulantes y renovantes, suprime y reserva cupos; en la Resolución Exenta N° 980 de 26 de abril del año 2017, que asigna y ordena pago Beca de Apoyo a la Retención Escolar a postulantes y renovantes; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra Secretario General de JUNAEB a don Jaime Tohá Lavanderos; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad al artículo 2° letra a), del Decreto N° 312 del Ministerio de Educación del año 2002, *"la Beca de Retención consiste en la asignación de recursos financieros al estudiante para favorecer su permanencia en el establecimiento educacional con el objeto de alcanzar los doce años de escolaridad obligatoria, que establece el artículo 19 N°10 de la Constitución Política de la República de Chile. El monto de la beca ascenderá a la suma de \$178.000.- (ciento setenta y ocho mil pesos), de acuerdo a los recursos entregados en la respectiva Ley de Presupuestos para el Sector Público, y se pagará en hasta cuatro cuotas progresivas durante el período lectivo (marzo a diciembre). El monto de la beca se reajustará anualmente de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, del año anterior al ejercicio presupuestario correspondiente"*;

2.- Que, la ley N° 20.981, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 260, glosa N° 12, considera la suma de M\$4.856.911, destinados a financiar Becas de Apoyo y Retención Escolar, en adelante "Beca BARE";

3.- Que, la citada ley N° 20.981, establece en la Glosa N° 12 lo siguiente: *"Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo."*;

4.- Que, en este orden de ideas, el referido artículo 2° letra a) prescribe que la asignación de becas anuales de retención deberá realizarse *"a estudiantes de educación media con mayores niveles de vulnerabilidad socioeducativa, calificados de altamente vulnerables por condición de embarazo, maternidad, paternidad y aquellos beneficiarios del Programa Chile Solidario, que cursen el primer, segundo o tercer año de Educación Media"*.

5.- Que, por su parte la glosa 01, aplicable a las transferencias corrientes, establece: *"Cada una de las becas serán incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignación de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas."*;

6.- Que, dando cumplimiento al mandato legal al que aluden los considerandos precedentes, este Servicio mediante Resolución Exenta N°11, de fecha 18 de enero del año 2017, debidamente visada por la Dirección de Presupuestos; dispuso la asignación de 25.351 Becas de Apoyo a la Retención Escolar con cargo a la asignación presupuestaria 09.09.03.24.01.260 glosa N° 12, por un monto de M\$ 4.856.911.-;

7.- Que, en ejercicio de las facultades descritas, y con el objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB elaboró un Manual de Procedimientos de la beca para el proceso 2017, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 105, de 18 de enero de 2017;

8.- Que, teniendo en cuenta el principio de economía procedimental, consagrado en la ley N° 19.880, esta Dirección Nacional, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas a la renovación y postulación del beneficio;

9.- Que, este Servicio distribuirá el número de becas indicadas en la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2017, respecto de la población objetiva de la misma, efectuando la distinción entre estudiantes renovantes y postulantes;

10.- Que, atendido a que a la fecha de su constitución, la Comisión Técnica no dispuso de la totalidad de la información relacionada a la *post carga* de datos (debido a una desactualización en la información concordada con las fuentes de información secundarias, necesarias para la aplicación del modelo de focalización establecido en el Manual de Procedimientos de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar), la asignación deberá ser propuesta en lo sucesivo, conforme al estricto orden de prelación del beneficio respecto del universo total de estudiantes<sup>1</sup>. En razón de lo anterior, por medio del presente acto administrativo se reservarán cupos para "Validación de Antecedentes" y "Revisión post carga", con la finalidad de asegurar una adecuada asignación y focalización de la beca;

11.- Que, así las cosas y conforme consta en acta que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución, la Comisión Técnica de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, se centró en la revisión digital y análisis de los

<sup>1</sup> En la etapa de post carga del proceso de asignación, se realiza un cruce de información con fuentes secundarias de información proporcionadas tanto por el Ministerio de Educación -respecto del análisis de variables de la dimensión académica (datos académicos, promedio de asistencia año anterior y matrícula vigente)-, como por el Ministerio de Desarrollo Social -respecto de la información de identificación, tramo del Registro Social de Hogares, Chile Solidario, discapacidad.

formularios ingresados en el sistema informático de la beca, respecto de los estudiantes renovantes y postulantes de enseñanza media, a partir de la base de datos proporcionada por el Departamento de Planificación y Control de Gestión (en adelante DEPLACGE) con fecha 23 de mayo y 31 de mayo, ambas de 2017 -elaborada a partir de las fuentes de información secundarias disponibles Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social y Encuestas de vulnerabilidad de JUNAEB-;

12.- Que, en este orden de ideas, respecto a los estudiantes renovantes de Educación Media, la Comisión propone la asignación, reserva, supresión, cupos pendientes y disponibles de Beca de Apoyo a la Retención Escolar, a los estudiantes que a continuación se indican:

- 1) Asignación de la beca a 336 estudiantes renovantes, a los cuales se les ejecuta la gestión de pago.
- 2) Asignación de la beca a 2 estudiantes renovantes en modalidad de "cupos especiales", los que si bien no poseían tramo RSH a la fecha en que la Comisión Nacional de la Beca sesionó para efectos de la asignación del beneficio, acreditaron condición de embarazo adolescente, según lo autorizado en el punto 5 del Título VII Disposiciones generales, del manual de procedimientos respectivo.
- 3) Asignación de la beca a 964 estudiantes renovantes, cuyas apelaciones fueron acogidas por las respectivas Comisiones Regionales de la beca.
- 4) Supresión anual de la beca a 172 estudiantes en estado de "becados", respecto de los cuales se verificó la asignación posterior de otra beca incompatible de mayor valor; cuyos cupos se considerarán liberados para un próximo proceso de asignación.
- 5) Supresión anual de la beca a 4 estudiantes en estado de "becados", cuyos establecimientos educacionales informaron a las respectivas Direcciones Regionales de JUNAEB, con posterioridad a la asignación del beneficio y antes del consecuente pago, la condición de "Estado de Retiro". Los cupos asociados a tales asignaciones se considerarán liberados para un próximo proceso de asignación.
- 6) Supresión anual de la beca a 22 estudiantes apelantes, cuyas respecto de los cuales la Comisión detectó que se encontraban sin matrícula vigente, aun cuando las referidas apelaciones habían sido acogidas por las Comisiones Regionales de la Beca.
- 7) Reserva de 222 cupos, la verificación, por parte del Departamento de Becas, del cumplimiento de requisitos exigidos para resultar beneficiarios del programa. En caso contrario, se procederá a dejar al estudiante en estado de "suprimido" y los cupos serán distribuidos regionalmente;

13.- Que, respecto a los estudiantes postulantes de Enseñanza Media, la Comisión resuelve la asignación y reserva de Beca de Apoyo a la Retención Escolar, a los estudiantes que a continuación se indican:

- 1) Asignación de nuevas becas correspondientes al mes de mayo de 2017 a 836 estudiantes, -en razón de la disponibilidad de cupos de postulantes, a los cuales se les ejecuta la gestión de pago.
- 2) Asignación de nuevas becas correspondientes al mes de mayo de 2017 a 181 estudiantes en condición de Ingresos preferentes Red SENAME, en razón de la disponibilidad de cupos de postulantes, a los cuales se les ejecuta la gestión de pago.
- 3) Asignación de nuevas becas correspondientes al mes de mayo de 2017 -en razón de la disponibilidad de cupos de postulantes-, a 14 estudiantes en modalidad "cupos especiales", a los cuales se les ejecuta la gestión de pago.
- 4) Supresión anual de la beca a 144 estudiantes en estado "Becados", respecto de los cuales se verificó la asignación posterior de otra beca incompatible de mayor valor; cuyos cupos se considerarán liberados para un próximo proceso de asignación.
- 5) Supresión anual de la beca a 5 estudiantes en estado de "becados", cuyos establecimientos educacionales informaron a las respectivas Direcciones Regionales de JUNAEB, con posterioridad a la asignación del beneficio y antes del consecuente pago, la condición de "Estado de Retiro". Los cupos asociados a tales asignaciones se considerarán liberados para un próximo proceso de asignación.

14.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece que en virtud del principio de la transparencia de la función pública, los órganos de la Administración del Estado deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los actos y resoluciones actualizados, al menos, una vez al mes;

15.- Que, materialmente, dado el número de beneficiarios, no es posible adjuntar la nómina que individualice a cada uno de los estudiantes señalados en los artículos resolutivos del presente acto administrativo, no obstante lo cual, este Servicio ha dispuesto almacenar la información correspondiente en un disco compacto, el que se acompaña al presente acto administrativo y se entiende formar parte del mismo;

16.- Que, finalmente, se hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes para el año 2016, podrán consultar el estado de su postulación o renovación, en el portal web de JUNAEB por el Departamento de Becas, en

el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE**, la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 336 estudiantes de educación media que cumplen con los requisitos contemplados en la normativa de la beca, según consta en acta que se adjunta a la presente resolución y de conformidad a lo señalado en el considerando décimo segundo, los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE**, la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 2 estudiantes de educación media, bajo la modalidad de "cupo especial", según consta en acta que se adjunta a la presente resolución y de conformidad a lo señalado en el considerando décimo segundo, los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE**, la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 964 estudiantes de educación media, cuyas apelaciones fueron acogidas por las respectivas Comisiones Regionales, según consta en acta que se adjunta a la presente resolución, de conformidad al considerando N°12, los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- SUPRÍMASE Y LIBERE CUPOS**, de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 172 estudiantes renovantes respecto de los cuales se verificó la asignación posterior de otra beca incompatible de mayor valor, de conformidad al considerando décimo segundo precedente los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- SUPRÍMASE Y LIBERE CUPOS**, de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 4 estudiantes renovantes respecto de los cuales los establecimientos educacionales informaron a las respectivas Direcciones Regionales de Junaeb, la condición de "Estado de retiro" con posterioridad a la asignación y antes del consecuente pago, de conformidad al

considerando décimo segundo precedente los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.- SUPRÍMASE CUPOS,** de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 22 estudiantes renovantes, respecto de los cuales la Comisión Nacional detectó que se encontraban sin matrícula vigente, de conformidad a lo señalado en el considerando décimo segundo, los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESÉRVESE,** la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 de 222 estudiantes, para efectos de cubrir demanda de eventuales estudiantes rezagados, de conformidad a lo señalado en el considerando décimo segundo.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ASÍGNESE,** la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 836 estudiantes postulantes de educación media, que cumplen con los requisitos contemplados en la normativa de la beca, según consta en acta que se adjunta a la presente resolución y de conformidad al considerando decimotercero, los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.- ASÍGNESE,** la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 181 estudiantes postulantes de educación media en condición de ingreso preferente, según consta en acta que se adjunta a la presente resolución y de conformidad al considerando decimotercero, los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ASÍGNESE,** la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 14 estudiantes postulantes de educación media bajo la modalidad de cupo especial, según consta en acta que se adjunta a la presente resolución y de conformidad al considerando décimo tercero, los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- RECHÁCESE Y LIBERÉSE CUPOS,** de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 144 estudiantes postulantes, respecto de los cuales se verificó la asignación posterior de otra beca incompatible de mayor valor, de conformidad al considerando decimotercero precedente, los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

#### **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- RECHÁCESE Y**

**LIBÉRESE CUPOS**, de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 5 estudiantes postulantes, respecto de los cuales los establecimientos educacionales en que se encuentran matriculados informaron a las respectivas Direcciones Regionales de JUNAEB, la condición de "Estado de retiro", con posterioridad a la asignación y antes del consecuente pago, de conformidad al considerando decimotercero precedente, los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- TÉNGASE,**

como parte integrante de la presente resolución el Acta de la Comisión Nacional Beca Apoyo a la Retención Escolar, de fecha 31 de mayo del año 2017, disco compacto con las nóminas de asignación y supresión de la beca y las siguientes resoluciones exentas regionales que sancionan mediante Comité Técnico Regional la aceptación o rechazo de solicitudes de apelación al beneficio:

- Resolución Exenta N°299 Dirección Regional de Tarapacá
- Resolución Exenta N°411 Dirección Regional de Antofagasta
- Resolución Exenta N°308 Dirección Regional de Coquimbo
- Resolución Exenta N°957 Dirección Regional de Valparaíso
- Resolución Exenta N°1080 Dirección Regional de O'Higgins
- Resolución Exenta N°596 Dirección Regional del Maule
- Resolución Exenta N°762 Dirección Regional del Biobío
- Resolución Exenta N°908 Dirección Regional de La Araucanía
- Resolución Exenta N°505 Dirección Regional de Los Lagos
- Resolución Exenta N°279 Dirección Regional de Aysén
- Resolución Exenta N°1092 Dirección Regional Metropolitana.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los gastos

que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, serán imputadas a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.260 GLOSA N° 12.

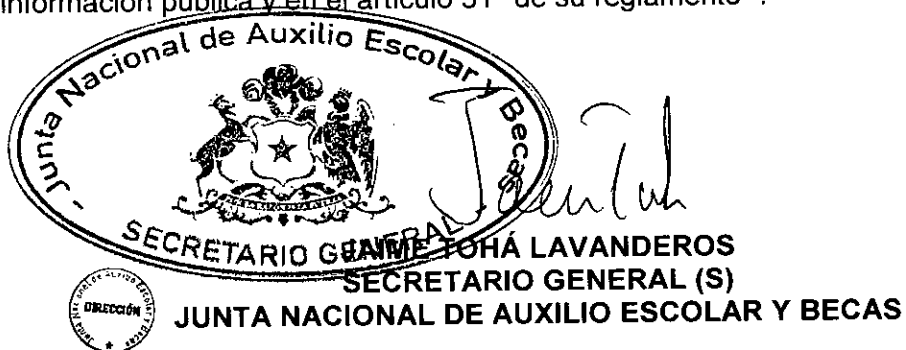
#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

**NOTIFIQUESE**, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Junaeb, por el Departamento de Becas, en el banner de "Resultado de Becas JUNAEB" cuya dirección web <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>, a los estudiantes individualizados en el presente acto administrativo.



**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PUBLÍQUESE,**

la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51º de su reglamento ".



*[Handwritten signature]*  
RDM/MC/ces

Distribución:

Departamento Gestión de Personas  
Departamento Gestión de Recursos  
Departamento de Becas  
Departamento Jurídico  
Oficina de Partes  
JUR 548-2018/ Memo N° 221-17.